



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2019-CM/MDSPP.**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao.

**VISTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Mayo del 2019 Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de san Pablo de Pillao para el periodo 2019-2022.

**San Pablo de Pillao, 21 de Mayo del 2019.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO:**  
En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Mayo del 2019, el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de san Pablo de Pillao para el periodo 2019-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San pablo de Pillao requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

#### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y en merito, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de Mayo del 2019; a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS aprobó la:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO 2019-2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para el periodo 2019-2022 que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito San Pablo de Pillao 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.- Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN PABLO DE PILLAO

*Julián Lino Álvarez*  
ALCALDE

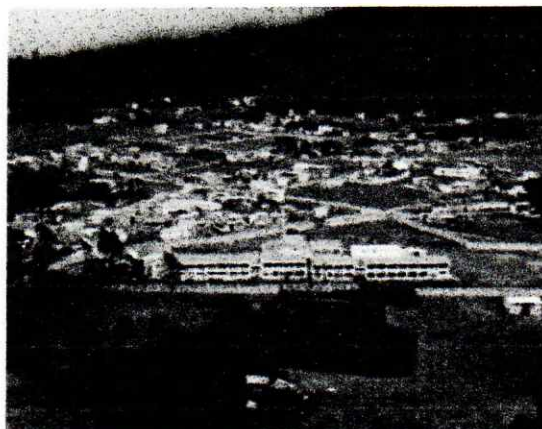


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN PABLO DE PILLAO**



**“PROGRAMA MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y  
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN  
PABLO DE PILLAO 2019-2022”**

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE**





## INDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA .....	4
II.	PRESENTACIÓN .....	4
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	6
IV.	OBJETIVOS .....	6
V.	MARCO LEGAL.....	7
5.1.	<b>Nacional</b> .....	7
5.2.	<b>Regional</b> .....	11
VI.	PERIODO DE EJECUCIÓN.....	11
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	12
7.1.	<b>Promotores Ambientales Escolares (PAE)</b> .....	12
7.2.	<b>Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)</b> .....	14
VIII.	LINEAS DE ACCION .....	16
IX.	ALIADOS .....	17
X.	FINANCIAMIENTO.....	18
XI.	REPORTE ANUAL .....	18



**ROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, SOBRE LA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**

La Municipalidad Distrital de San pablo de Pillao promueve la educación y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del distrito de San Pablo de Pillao.

**VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, SOBRE LA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**

El distrito de San Pablo de Pillao cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental que ejercen su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de San Pablo de Pillao.



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

### **“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PABLO DE PILLAO 2019-2022**

## II. PRESENTACIÓN

En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016- 2016-MINEDU,, la cual tiene como objeto desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambiental responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En cumplimiento del marco Normativo Nacional Expuesto, La municipalidad Distrital de Pillco Marca, asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes, estudiantes y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo.

En cuanto al principal problema ambiental en nuestro distrito desde mucho tiempo atrás es el producido por la población que genera contaminación afectando los recursos naturales, los ecosistemas, la salud y la calidad del ambiente, la misma que es causada por el crecimiento descontrolado de la



población, el consumismo, la ignorancia, el desconocimiento y una falta de educación ambiental que promueva la cultura del reciclaje y la gestión integral de los residuos sólidos. Esto conlleva a la generación inadecuada de Residuos Sólidos comúnmente llamado Basura, el cual trae como efecto el deterioro del medio ambiente, la afectación a salud humana y al deterioro de la calidad de vida de las futuras generaciones.

El Adecuado Manejo de los Residuos Sólidos es primordial para una buena calidad de vida debido y que su manejo inadecuado genera una serie de impactos negativos sobre el medio ambiente; generando contaminación de los suelos, aguas superficiales y el aire.

La recolección de los residuos sólidos en el distrito de San pablo de Pillao se realiza en forma diaria por sectores llegándose a cubrir los sectores más críticos de manera diaria, las otras áreas urbanas de dos a tres veces por semana y las zonas rurales una vez por semana; con limitantes debido a la falta de vehículos recolectores. Sin embargo a pesar de los esfuerzos que se realizan para dar un manejo adecuado de los residuos sólidos, los malos hábitos ambientales de la población desvirtúan nuestra labor, haciendo que se encuentren residuos sólidos en las vías públicas.

Por lo que el tema ambiental deberá volverse más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales, de sus potencialidades ambientales. De la misma manera las ventajas de las intervenciones preventivas, mejoradoras, y reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas deberán tomar importancia dentro de las competencias del distrito.

**El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao** busca que todos los actores





de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad distrital de San Pablo de Pillao

Área de Medio Ambiente

### IV. OBJETIVOS

#### Objetivo General

- Formar una cultura y ciudadanía ambiental responsable en los habitantes del distrito de San pablo de Piilao.

#### Objetivos específicos

- Desarrollar capacidades, conocimientos, valores, actitudes y estilo de vida saludable en los niños, adolescentes y sociedad civil del distrito de San pablo de Pillao.
- Motivar y Reconocer a la población, en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.
- Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para idear, emprender y practicar efectivamente la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales.



## V. MARCO LEGAL

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones normativas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 5.1. Nacional

- **Constitución Política del Perú**  
(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22  
(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.
- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**  
(17 de julio del 2002). Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. artículo 17 incisos 17.1  
(17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- **Acuerdo Nacional**  
(22 de julio de 2002). Política de Estado: Competitividad del país.  
19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b,j.  
(b) promoverá la participación responsable y/o informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones



ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;

(j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**  
(26 de mayo de 2003). Artículo 82, inciso 13  
(13) promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**  
el junio del 2014). Artículo 36, incisos a,d,g,h,i  
(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo la política social, cultural, económica, científica y tecnológica;(b) incentivo para la participación ciudadana, a todo nivel , en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAS, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental
- **Decreto Supremo N°008: Reglamento de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** (28 de enero del 2005). Artículos 78, 79, 80. 81 y 87. (78) definición de la participación ciudadana ambiental;(79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los



mecanismos de participación ciudadana; **(87)** De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**  
(15 de octubre del 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2 **(e)** la promoción efectiva de la educación y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; **(h)** Desarrollar programas de educación Ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; **(139.2)** Se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley De Creación del Ministerio del Ambiente** (13 de mayo del 2008). Artículo 3.3, inciso c **(c)** Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente**  
(23 de mayo del 2009).Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. Cultura, Educación y ciudadanía Ambiental, inciso a y c

**(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación



ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**(09 de julio del 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4 **(4)** alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Apruébese el Reglamento de la ley N° 28044. Ley general de Educación.**  
(07 de julio del 2012). Artículo 38. **(38)** La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastres en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes...
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental** (30 de diciembre del 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4,7 numeral 4 **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022  
(12 diciembre del 2016) Eje Estratégico 3, Objetivo estratégico 4 y 4.2 **(3)** Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. **(4)** Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. **(4.2)** Que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las Instituciones y Organizaciones públicas, privada, la cooperación internacional y la sociedad civil.

## 5.2. Regional

- **Directiva N° 08-2018-GR-HUÁNUCO - DRE/DGP:** Orientaciones para la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación del Enfoque Ambiental y LA Gestión de Riesgos en las II.EE. Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Alternativa, Especial y Técnico Productivo en el Ámbito de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en el Marco del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y el Plan Intersectorial “ Aprende Saludable 2015-2018”

## VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa de educación, cultura y ciudadanía ambiental (Programa EDUCCA), tendrá un periodo de vigencia al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

El Programa Municipal EDUCCA se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajos anuales.



Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-San pablo de Pillao), contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas urbanas y rurales.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general
- Establecimientos comerciales, organizaciones sociales de base (Juntas Vecinales y Rondas Campesinas) y población en general.

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes

### 7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.



Perfil de los(as) PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- ✓ Ser responsable y organizado(a).
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los/las PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad

**Cuadro 1:** Instituciones Educativas Urbanas Focalizadas

Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Dirección de IE
33216	Primaria	CHAUPIYUNGA
33210	Primaria	SAN CRISTOBAL DE PUCUMARCA
33064	Primaria	INCAP YACUN S/N
33105	Primaria	SAN PEDRO DE CHAUPALLGA
HORACIO ZEBALLOS GAMES	Primaria	SAN PABLO DE PILLAO





32784	Primaria	S MIGUEL DE PILCOPAMPA
32067 JOSE DE SAN MARTIN	Primaria	TOLDOBAMBA
32980	Primaria	CHACAMARCA
32979	Primaria	SAN PEDRO DE PILLAO
32692	Primaria	HUANACAURE
32654	Primaria	SAN MARTIN DE PORRAS
32704	Primaria	MARAYPAMPA
33269	Primaria	AGUA NUEVA S/N
32071	Primaria	HUANUCALLA
32070	Primaria	VISTA ALEGRE DE PILLAO
32066	Primaria	SAN JOSE DE HUAMPANI
32061 FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	Primaria	CHINCHINGA
33319	Primaria	JAUPAR
33187	Primaria	BUENOS AIRES
33361	Primaria	SAN PABLO DE JAUPAR
33367	Primaria	GAICHE
33509	Primaria	PUMPUY
33364	Primaria	SANTA ROSA DE UCHUC CHACA
33386	Primaria	HUANIPAMPA
33505	Primaria	MALLGOTINGO
33506	Primaria	NUEVA UNION DE RURIN PILLAO
HORACIO ZEBALLOS GAMES	Secundaria	SAN PABLO DE PILLAO
FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	Secundaria	CHINCHINGA
SANTA ISABEL	Secundaria	SAN JOSE DE HUAMPANI
COLEGIO NACIONAL	Secundaria	SAN PEDRO DE PILLAO
32692	Secundaria	HUANACAURE
33386	Secundaria	HUANIPAMPA
33187	Secundaria	BUENOS AIRES

## 7.2. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio,



contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
  
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC:

- ✓ Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.



VIII. LINEAS DE ACCION

Cuadro 2: Actividades por Línea de Acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO		
LÍNEAS DE ACCIÓN / ACTIVIDADES	LÍNEA DE BASE	
<b>Línea de acción 1: EDUCACION AMBIENTAL</b>		
<b>Educación ambiental Formal</b>		
Involucrar a las Instituciones Educativas en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.	Formación de Promotores Ambientales Escolares.	Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas urbanas y rurales del distrito de San Pablo de Pillao
	Talleres de Capacitación.	
	Feria - Pasacalle "Día Mundial del medio ambiente".	
	Implementar proyectos educativos referidos al cuidado del medio ambiente dentro de las Instituciones Educativas.	No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado.
<b>Educación Ambiental Comunitaria</b>		
Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente.	Habilitar espacios temporales para la educación ambiental.	No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado.
	Campañas de recuperación de espacios públicos.	
<b>Línea de Acción 2: cultura y ciudadanía Ambiental</b>		
Realizar campañas informativas, que sensibilizan a la comunidad.	Realizar campañas informativas de acuerdo al calendario ambiental anual (según tabla N° 05).	No existen actividades festivas implementadas



	Reconocer a los ciudadanos por sus buenas prácticas ambientales (niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general).	
<b>Línea de Acción 3: Ciudadanía y participación ambiental</b>		
Formar el voluntariado Ambiental comunitario	Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).	No existe ningún Promotor Ambiental Comunitarios (PAC).

## IX. ALIADOS

**Cuadro 3.- Mapeo de Aliados**

Sectores	Aliados
Municipalidad distrital de San pablo de Pillao	Gerencia Municipal, jefe del área de Medio Ambiente, jefe de la unidad de presupuesto, responsable de los programas sociales.
Instituciones de formación académica	Instituciones educativas urbanas y rurales (autoridades y docentes)
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	Gobierno Regional Gobierno Provincial Unidad de Gestión Educativa



	Ambiental – UGEL Huánuco
Instituciones de cooperación técnica	Puesto de salud de San Pablo de Pillao

#### **X. FINANCIAMIENTO**

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-San Pablo de Pillao, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital de San pablo de Pillao.

#### **XI. REPORTE ANUAL**

Anualmente, la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-San Pablo de Pillao al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.